CVE-DOGC-B-18066087-2018

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

EDICTO de 7 de marzo de 2018, sobre un acuerdo de la comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Girona.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 6 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

Exp.: 2017 / 063876 / G

Modificación puntual núm. 66 del PGOU ajuste sistemas UA-70 servicios Vila-roja, al término municipal de Girona

Visto el informe propuesta de los Servicios Técnicos, esta Comisión acuerda:

-1 Aprobar definitivamente la Modificación puntual núm. 66 del PGOU ajuste sistemas UA-70 servicios Vila-roja, de Girona, promovida y remitida por el Ayuntamiento.

-2 Publicar este acuerdo y las normas urbanísticas correspondientes en el DOGC al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, modificado por la Ley 3/2012, de 22 de febrero.

-3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, que se refiere a una disposición administrativa de carácter general, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas, y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente, y de la posibilidad que tienen los ayuntamientos y otras administraciones públicas de formular el requerimiento previo que prevé el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de formular requerimiento, este se entenderá rehusado si, dentro del mes siguiente a la recepción, no es contestado. En este supuesto, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente de aquel en que se reciba la documentación del acuerdo expreso o de aquel en que se entienda rehusado presuntamente.

Consulta e información del expediente

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 107 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, en el Servicio Territorial de Urbanismo de Girona, situado en la sede del edificio de la Generalitat, plaça Pompeu Fabra, 1, Girona (CP-17002), de 9:30 h a 13:30 h, de lunes a viernes laborables

Se incluye el enlace al Registro de Planeamiento Urbanístico de Cataluña, que permite la consulta telemática e inmediata del contenido de los documentos que conforman el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado con plena garantía de autenticidad e integridad, en virtud de lo que prevé la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2007, de 5 de junio, del Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y el artículo 103.3 del Texto refundido de la Ley de urbanismo, modificado por la Ley 3/2012, del 22 de febrero:

CVE-DOGC-B-18066087-2018

http://tes.gencat.cat/rpucportal/AppJava/cercaExpedient.do?reqCode=veureFitxa&codiPublic=2017/63876/G&set-locale=es

Girona, 7 de marzo de 2018

Sònia Bofarull Serrat

Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona

Anexo

Normas urbanísticas de Modificación puntual núm. 66 del PGOU ajuste sistemas UA-70 servicios Vila-roja, de Girona

(Véase la imagen al final del documento)

normativa_es.pdf

(18.066.087)

CVE-DOGC-B-18066087-2018

Annexo
Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Girona para el ajuste de los sistemas de la UA-70 Servicios Vila-Roja de Girona.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Naturaleza y objeto.
Este documento tiene la consideración de modificación puntual número 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Girona para el ajuste de los sistemas de la UA-70 Servicios Villa-Roja. Su objeto es ajustar la zonificación de la Unidad de Actuación a la realidad física y establecer una continuidad entre las dos zonas de aparcamiento delimitadas en el ámbito, sin alterar las superficies del planeamiento vigente.

Artículo 2. Situación y ámbito
Su ámbito es el delimitado en los planos y se corresponde con el de la delimitación de la UA-70 Servicios Villa-Roja. Comprende las áreas cualificadas con la clave A.4. Sistema de área de aparcamiento y F Sistema de servicios técnicos.
La superficie total del ámbito de la modificación es de 7.983,91 m².

Artículo 3. Obligatoriedad
Según el artículo 4 de las NNUU del texto refundido del PGOU de Girona, las disposiciones contenidas en el mencionado PGOU y sus modificaciones obligan a su cumplimiento por igual tanto a la administración como a los particulares. Cualquier actuación o intervención sobre el territorio, tenga carácter definitivo o provisional, sea de iniciativa pública o privada, se tendrá que ajustar a las disposiciones del texto refundido del PGOU.

Artículo 4. Vigencia
Según el artículo 5 de las NNUU del texto refundido del PGOU de Girona, este documento entrará en vigor a partir de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y su normativa, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, y su vigencia será indefinida, de acuerdo con lo que disponen los artículos 94 y 106 del DLEG 1/2010 texto refundido de la Ley de Urbanismo.

Artículo 5. Interpretación
Según el artículo 3 de las NNUU del texto refundido del PGOU de Girona, la interpretación del presente documento se hará de acuerdo con su contenido y sujeto a sus objetivos y finalidades. En caso de duda e imprecisión prevalecerá la solución de menor edificabilidad y mayor dotación de equipamientos y espacios libres públicos, las soluciones que favorezcan el dominio público sobre el privado, así como la documentación escrita sobre la gráfica, a menos que el conflicto se refiera a la cuantificación de las superficies de suelo, supuesto en el cual hay que atenerse en la superficie real.

Artículo 6. Determinaciones
Serán de aplicación las determinaciones establecidas en los siguientes documentos:
1. Memoria descriptiva y justificativa
2. Normativa

ISSN 1988-298X http://www.gencat.cat/dogc DL B 38014-2007

CVE-DOGC-B-18066087-2018

3. Agenda y evaluación económica y financiera
4. Planos

CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 7. Clasificación del suelo.
La clasificación del suelo incluido en el ámbito de la modificación número 66 del PGOU es la de suelo urbano consolidado, de acuerdo con el planeamiento vigente.

Artículo 8. Calificación del suelo
La presente modificación tiene asignadas calificaciones de sistema vial tipo red vial urbana - área de aparcamiento (clave A.4); y Sistema de servicios técnicos (clave F). Se ordenan respectivamente según disposiciones de los artículos 127 a 134, y 183 a 187 de las normas urbanísticas del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Gerona.

Artículo 9. Ordenación específica suelo urbano. PA_70 Servicios Villa - Roja.
Se modifica puntualmente el anexo normativo de la UA 70 Servicios Villa - Roja que queda redactado tal como sigue. El índice de edificabilidad máxima bruta así como los porcentajes de reservas mínimas de suelo público y suelo máximo de aprovechamiento privado están redondeados y su naturaleza es puramente justificativa.

UNIDAD DE ACTUACIÓN - 70. SERVICIOS VILLA-ROJA

ÁMBITO:

- Sector comprendido entre la Ctra. 250 en Sant Feliu de Guíxols y el río Onyar en el barrio de Villa-roja.
- La superficie del sector es de 7.983,91 m2.

OBJETIVOS GENERALES:

- Reordenación del sector destinado a servicios técnicos.
- Obtención del suelo, por cesión libre y gratuita, destinado a aparcamiento público.
- Urbanización a cargo de los promotores del suelo destinado a aparcamiento público.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO:

CARACTERÍSTICAS GENERALES		Superficies	
		m2	%
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR:		7.983,91	100,00
Techo máximo (m2 techo):	3.610		
Edificabilidad máxima bruta (m2sostre / m2 suelo):	0.45		
Uso global:	SERVICIOS TÉCNICOS		
RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PÚBLICO:		4.373,91	55
Vial:			
Espacios libres:			

2

CVE-DOGC-B-18066087-2018

Equipamientos:		
SUELO MÁXIMO DE APROVECHAMIENTO PRIVADO:	3.610	45
Servicios técnicos:	3.610	

OTRAS DETERMINACIONES

- El suelo de aprovechamiento privado se ordenará según las disposiciones de las zonas F.
- Las condiciones de ordenación están reflejadas en los planos de la serie 2 (Ordenación detallada, gestión y ejecución del suelo urbano, escalera 1/2.000).

CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN:

- La Unidad de Actuación se ejecutará por el sistema de compensación básica. Vista la finalidad de la reparcelación y la estructura de la propiedad, y si se cumplen los requisitos de las artes 164 y 166 del RLU se podrá optar por los supuestos de reparcelación voluntaria o regularización de fincas respectivamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por todo aquello no regulado específicamente en esta modificación puntual del Plan General será de aplicación la regulación establecida a las normas urbanísticas del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Girona.

ISSN 1988-298X http://www.gencat.cat/dogc DL B 38014-2007